

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 31 de mayo de 2023.

Informo a la señora juez, que se solicitó la terminación del presente proceso. No existe embargo de remanentes, ni del crédito.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2022-00406-00
AUTO INTERLOC. 795

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Junio uno (1) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en este proceso ejecutivo singular promovido por MICHELLE DAYANA PERALTA TEUTA contra MARLENE RUEDA RAMIREZ y DANIELA ANDREA GOMEZ BARRIENTOS.

Obrando mediante apoderado la demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación en escrito anterior, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares, escrito que coadyuvan las demandadas.

Así mismo, se entregue a la parte demandante los depósitos judiciales a órdenes del Juzgado por la suma de \$2.524.284 y a las demandadas, la entrega de los depósitos judiciales que posteriormente sean consignados por cuenta de este proceso.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Consecuente con lo anterior, se decretará el levantamiento de la medida cautelar sobre el salario devengado por las demandadas MARLENE RUEDA RAMIREZ y DANIELA ANDREA

GOMEZ BARRIENTOS, como empleadas al servicio de la Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas.

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°0690 del 20 de octubre de 2022.

Se ordenará el archivo definitivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por MICHELLE DAYANA PERALTA TEUTA contra MARLENE RUEDA RAMIREZ y DANIELA ANDREA GOMEZ BARRIENTOS, por pago total de la obligación, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar sobre el salario devengado por las demandadas MARLENE RUEDA RAMIREZ c.c. 30.343.866 y DANIELA ANDREA GOMEZ BARRIENTOS c.c. 1.020.429.325, como empleadas al servicio de la Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas.

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°0690 del 20 de octubre de 2022.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante los depósitos judiciales a órdenes del Juzgado por la suma de \$2.524.284 y a las demandadas, la entrega de los depósitos judiciales que posteriormente sean consignados por cuenta de este proceso.

CUARTO: ARCHIVESE el expediente, previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

